



BUENOS AIRES, **12 NOV 2009**

VISTO el Expediente N° S01:0229615/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de abril de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas", a efectos de la inclusión de las obras de infraestructura de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, solicitó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la readecuación de los montos financiables para el proyecto de la referencia en función del aumento significativo de los insumos de la construcción, desde la fecha de la firma del Convenio Marco del Programa Federal

MPPFP Y S
CODIFICACIÓN

9059

NO VALIDO COMO ORIGINAL



de Mejoramiento de Vivienda, que estableció el monto máximo financiable por vivienda.

Que considerando razonable el planteo efectuado por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS , la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA procedió a readecuar los montos de financiamiento, de acuerdo a la variación experimentada por los insumos de la construcción según los datos informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme la metodología empleada en el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, que en adelante se denominarán Segunda Etapa, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le

MPFIP Y S
CUDAP-PROV-10

905P

[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



competente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nº 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 22 de abril de 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del "Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas", que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS,



NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



por la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 13.262.831,02) para financiar las obras que en adelante se denominarán Segunda Etapa, dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

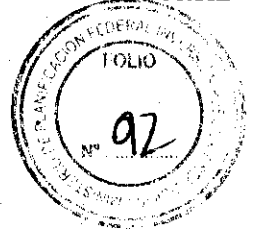
RESOLUCIÓN Nº **1924**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



NO VALIDO COMO ORIGINAL

- 1924



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de ~~ABRIL~~ del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RIOS (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Dr. Julio César ALDAZ, con domicilio legal en la calle Laprida 351 de la Ciudad de Paraná, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 29 de Julio de 2004.

S.S.D.U.V.V.
 Nº 160109

MDP Y S
 CUBA P-1010-1
 90SP

PRIMERO: "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras detalladas en el Plan de Trabajos de cada obra que como ANEXO I

NO VALIDO COMO ORIGINAL



forma parte integrante del presente Convenio, respetando estrictamente los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".--

SEGUNDO: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la firma del presente Convenio Particular.-----

TERCERO: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias por ajuste de precio que excedan los montos reconocidos por la NACIÓN, costos de terreno, obras de

S.S.D.U.V.V.
Nº 180109
ACH

MODIFICADO
CUBIERTO PROYECTO
POSS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

- 1924



urbanización, de infraestructura, de nexo, complementarias o de cualquier otro concepto que pudiera corresponder. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de las obras, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTO: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco NACION N° 39000298/85 de la Sucursal Paraná (CUIT 3399905334-9) la que deberá estar dada de alta en la tabla de beneficiarios del "SIDIF". "EL INSTITUTO" presentará mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" los certificados de avance de obra, confeccionados y conformados por el mismo, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial;

S.S.B.U.y.V.
N° 180109
ASH

MPFIP Y S
COD/FP-PROY-60
POSP

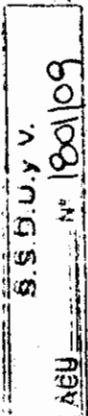
NO VALIDO COMO ORIGINAL



acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma._____

QUINTO: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta bancaria declarada por "EL INSTITUTO"._____

SEXTO: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARIA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio._____



NO VALIDO COMO ORIGINAL

- 1924



SEPTIMO: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el artículo SEXTO del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

S.S.D.U.y V.
N° 1801/09
ACU

OCTAVO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

NOVENO: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

DECIMO: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido

MPFIP Y S
CUBAP-FRONT
925 PD

NO VALIDO COMO ORIGINAL



reparados por "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.-----

DECIMO PRIMERO: "EL INSTITUTO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

DECIMO SEGUNDO: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.--

DECIMO TERCERO: "EL INSTITUTO" se compromete a que las cuotas de recupero sean puestas al cobro a mas tardar a los dos (2) meses de terminada la obra y, en caso de corresponder, el proceso de escrituración concluya en un plazo no mayor de seis (6) meses.-----

DECIMO CUARTO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMO QUINTO: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente

S.S.D.U.Y.V.
Nº 184109
E.C.U.

RECEIVED
DUDAS-PROY-3

Posp

NO VALIDO COMO ORIGINAL



- 1924

con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

DECIMO SEXTO: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMO SEPTIMO: El presente Convenio particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U. y V.
Nº 1801109
AGU

PROYECTO Y S
CUDAR-PROY-01
PSP

Dr. JULIO CÉSAR ALDAZ
PRESIDENTE
Inst. Aldaz de Plan. y Vivienda

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U.Y.V.
N° 1801109

950P
M.P.F.P.Y.S.
C.U.D.P.F.A.G.Y.S.

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

ABAJ.

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
LOCALIDAD: HERRERA
DENOMINACIÓN OBRA: Provincia Entre Ríos HERRERA 17 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 17
TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 10 MV3 + 7 MV4
PLAZO DE OBRA: 7 (SIETE) meses
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7	
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto
Grupo A - 5 mejoramientos (3 MV3, 2 MV4)	29%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00								
Grupo B - 5 mejoramientos (3 MV3, 2 MV4)	29%	\$ 115.000,00			30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00						
Grupo C - 4 mejoramientos (2 MV3, 2 MV4)	24%	\$ 92.000,00							30%	\$ 27.600,00	40%	\$ 36.800,00				
Grupo D - 3 mejoramientos (2 MV3, 1 MV4)	16%	\$ 69.000,00							30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00	40%	\$ 27.600,00		
TOTAL	100%	\$ 391.000,00	12%	\$ 46.000,00	16%	\$ 69.000,00	18%	\$ 89.000,00	19%	\$ 73.600,00	12%	\$ 48.300,00	15%	\$ 57.500,00	7%	\$ 27.800,00
% por MES			12%		18%		16%		19%		12%	15%	7%			
\$ por MES			\$ 46.000,00		\$ 89.000,00		\$ 89.000,00		\$ 73.600,00		\$ 48.300,00	\$ 57.500,00	\$ 27.800,00			
\$ ACUMULADO			\$ 46.000,00	\$ 115.000,00	\$ 184.000,00	\$ 257.600,00	\$ 305.900,00	\$ 363.400,00	\$ 391.000,00							

[Signature]
Dr. JULIO CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Inst. Argent. de Plan. y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U. y V.
N° 1801109

MOPYS
00074-01-01

905P

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
 LOCALIDAD: PIEDRAS BLANCAS
 DENOMINACIÓN OBRA: Provincia Entre Ríos PIEDRAS BLANCAS 20 MV
 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 12 MV4 + 8 MV7
 CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 20
 PLAZO DE OBRA: 9 (NUEVE) meses
 PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

RUBRO	% Inc	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9	
			Inc	Monto	Inc	Monto	Inc	Monto	Inc	Monto	Inc	Monto	Inc	Monto	Inc	Monto	Inc	Monto	Inc	Monto
Grupo A - 5 mejoramientos (4 MV4, 1 MV3)	26%	\$ 119.569,64	40%	\$ 47.827,86	30%	\$ 35.870,89	30%	\$ 35.870,89												
Grupo B - 5 mejoramientos (4 MV4, 1 MV1)	24%	\$ 109.490,97			30%	\$ 32.847,26	30%	\$ 32.847,26	30%	\$ 32.847,26	40%	\$ 43.796,39								
Grupo C - 5 mejoramientos (4 MV4, 1 MV1)	24%	\$ 109.490,97									30%	\$ 32.847,26	40%	\$ 32.847,26	43796,39					
Grupo D - 5 mejoramientos (4 MV4, 1 MV1)	26%	\$ 119.569,64																		
TOTAL	100%	\$ 458.121,22		\$ 47.827,86	8%	\$ 35.870,89	15%	\$ 68.718,18	7%	\$ 32.847,29	17%	\$ 76.643,68	7%	\$ 32.847,29	17%	\$ 79.667,28	8%	\$ 35.870,89	10%	\$ 47.827,86
% por MES			10%		8%		15%		7%		17%		7%		17%		8%		10%	
% ACUMULADO			10%		18%		33%		40%		57%		64%		82%		90%		100%	
\$ por MES			\$ 47.827,86		\$ 35.870,89		\$ 68.718,18		\$ 32.847,29		\$ 76.643,68		\$ 32.847,29		\$ 79.667,28		\$ 35.870,89		\$ 47.827,86	
\$ ACUMULADO			\$ 47.827,86		\$ 83.698,75		\$ 152.416,93		\$ 185.264,22		\$ 261.907,90		\$ 294.755,19		\$ 374.422,47		\$ 410.293,36		\$ 458.121,22	

[Signature]
 DR. JULIO CESAR ALDAZ
 PRESIDENTE
 Inst. Argent. de Plan. y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL



2024

PROYECTO
6508

S.E.D.U. y V.
Nº 180109

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
 LOCALIDAD: SAN SALVADOR
 DENOMINACIÓN OBRA: Provisión de Agua para San Salvador RI RI
 CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 80
 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 1 MV1 + 2 MV2 + 11 MV3 + 8 MV4 + 24 MV7 + 3 MV8 + 2 MV9
 PLAZO DE OBRA: 18 (DIEZ) meses
 PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

Grupo	Monto Total Obra	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10	
		% Inicial	Monto	% Inicial	Monto	% Inicial	Monto	% Inicial	Monto	% Inicial	Monto	% Inicial	Monto	% Inicial	Monto	% Inicial	Monto	% Inicial	Monto	% Inicial	Monto
Grupo A: 8 MV7	\$ 115,000.00	10.38%	\$ 11,850.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	40%	\$ 46,000.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00
Grupo B: 1 MV3, 4 MV7	\$ 115,000.00	10.38%	\$ 11,850.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	40%	\$ 46,000.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00
Grupo C: 1 MV3, 1 MV4, 2 MV7 y 1 COMPL	\$ 109,275.00	9.08%	\$ 9,872.25	30%	\$ 29,716.75	30%	\$ 29,716.75	40%	\$ 39,288.90	30%	\$ 29,716.75	30%	\$ 29,716.75	30%	\$ 29,716.75	30%	\$ 29,716.75	30%	\$ 29,716.75	30%	\$ 29,716.75
Grupo D: 3 MV3, 2 MV7	\$ 115,000.00	10.38%	\$ 11,850.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	40%	\$ 46,000.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00
Grupo E: 2 MV3, 1 MV4, 2 MV7	\$ 115,000.00	10.38%	\$ 11,850.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	40%	\$ 46,000.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00
Grupo F: 2 MV4, 3 MV7	\$ 115,000.00	10.38%	\$ 11,850.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	40%	\$ 46,000.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00
Grupo G: 1 MV2, 1 MV3, 3 MV7	\$ 115,000.00	10.38%	\$ 11,850.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	40%	\$ 46,000.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00
Grupo H: 1 MV4, 2 MV7, 1 COMPL, 1 CLUB	\$ 103,350.00	9.52%	\$ 9,817.50	30%	\$ 29,452.50	30%	\$ 29,452.50	40%	\$ 39,262.50	30%	\$ 29,452.50	30%	\$ 29,452.50	30%	\$ 29,452.50	30%	\$ 29,452.50	30%	\$ 29,452.50	30%	\$ 29,452.50
Grupo I: 2 MV3, 1 MV4, 2 MV7	\$ 115,000.00	10.38%	\$ 11,850.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	40%	\$ 46,000.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00	30%	\$ 34,500.00
Grupo J: 1 MV1, 1 MV3, 1 MV2, 1 CLUB, 1 COMPL	\$ 81,050.00	8.22%	\$ 8,105.00	30%	\$ 24,315.00	30%	\$ 24,315.00	40%	\$ 32,420.00	30%	\$ 24,315.00	30%	\$ 24,315.00	30%	\$ 24,315.00	30%	\$ 24,315.00	30%	\$ 24,315.00	30%	\$ 24,315.00
TOTAL	\$ 1,108,650.33	100%	\$ 110,865.03	30%	\$ 332,595.09	30%	\$ 332,595.09	40%	\$ 443,460.12	30%	\$ 332,595.09	30%	\$ 332,595.09	30%	\$ 332,595.09	30%	\$ 332,595.09	30%	\$ 332,595.09	30%	\$ 332,595.09
% por MES			3%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	
% ACUMULADO			3%	20%	37%	54%	71%	88%	95%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
30x MES			\$ 92,000.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	\$ 307,750.00	
1 COMPLETADO			\$ 92,000.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	\$ 285,750.00	

Dr. JUDICIASAR ALDAZ
 PRESIDENTE
 del Comité de Plan. y Vigilancia

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MCFIPYS
CUDAP-PROY-
905P

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 180109

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
LOCALIDAD: BOVRIL
DENOMINACIÓN OBRA: Provincia Entre Ríos BOVRIL 40 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 40
PLAZO DE OBRA: 9 (NUEVE) meses
TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 1 MV1 + 2 MV2 + 6 MV3 + 8 MV4 + 13 MV7
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9			
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto
Grupo A - 5 mejoramientos (3 MVA, 1 MV7)	15.17%	\$ 130.000,00	40%	\$ 52.000,00	30%	\$ 41.400,00	30%	\$ 41.400,00														
Grupo B - 5 mejoramientos (3 MVA, 1 MV7)	15.17%	\$ 130.000,00	40%	\$ 52.000,00	30%	\$ 41.400,00	30%	\$ 41.400,00														
Grupo C - 5 mejoramientos (2 MV4, 3 MV7, 1 MV1)	18.54%	\$ 160.455,53			30%	\$ 45.136,66	30%	\$ 45.136,66	40%	\$ 60.182,21												
Grupo D - 5 mejoramientos (3 MVA, 2 MV2, 1 MV2)	15.17%	\$ 130.000,00							30%	\$ 41.400,00	40%	\$ 52.000,00	30%	\$ 41.400,00								
Grupo E - 5 mejoramientos (2 MVA, 2 MVA, 1 MV7)	12.64%	\$ 115.000,00							30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00	40%	\$ 46.000,00								
Grupo F - 5 mejoramientos (2 MVA, 3 MV1)	12.64%	\$ 115.000,00							30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00	40%	\$ 46.000,00								
Grupo G - 5 mejoramientos (2 MV3, 1 MV2, 1 MV7, 1 MVA)	12.64%	\$ 115.000,00							30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00	40%	\$ 46.000,00								
TOTAL	100%	\$ 809.455,53							\$ 110.400,00	\$ 127.936,66	\$ 127.936,66	\$ 127.936,66	\$ 127.936,66	\$ 133.400,00	\$ 133.400,00	\$ 133.400,00	\$ 133.400,00	\$ 124.200,00	\$ 124.200,00	\$ 133.400,00	\$ 80.500,00	
% por MES			12%		14%		14%		15%		14%		15%		9%		4%				4%	
% ACUMULADO			12%		26%		40%		55%		69%		84%		92%		96%		100%		100%	
\$ por MES			\$ 110.400,00		\$ 127.936,66		\$ 127.936,66		\$ 127.936,66		\$ 127.936,66		\$ 127.936,66		\$ 127.936,66		\$ 127.936,66		\$ 124.200,00		\$ 124.200,00	\$ 34.500,00
\$ ACUMULADO			\$ 110.400,00		\$ 238.336,66		\$ 366.273,32		\$ 494.210,00		\$ 622.146,66		\$ 750.083,32		\$ 877.983,32		\$ 1.005.883,32		\$ 1.130.083,32		\$ 1.254.283,32	\$ 1.288.783,32
\$ ACUMULADO			\$ 110.400,00		\$ 238.336,66		\$ 366.273,32		\$ 494.210,00		\$ 622.146,66		\$ 750.083,32		\$ 877.983,32		\$ 1.005.883,32		\$ 1.130.083,32		\$ 1.254.283,32	\$ 1.288.783,32

1924



[Signature]
Dr. MIGUEL CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Int. Asesor de Pign. y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U. y V.
ACU N° 100109

MPPFIPYS
00074-Pr.01-G-
POSP

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
LOCALIDAD: LARROQUE
DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Ríos LARROQUE 20 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 20
TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 6 MV4 + 9 MV6 + 5 MV7
PLAZO DE OBRA: 7 (SIETE) meses
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

GRUPO	Monto Total Rubro	% Incidencia	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7	
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto
Grupo A - 4 mejoramientos (3 MV4, 1 MV7)	\$ 92.000,00	24%	40%	\$ 36.800,00	30%	\$ 27.600,00	30%	\$ 27.600,00								
Grupo B - 6 mejoramientos (1 MV4, 4 MV6, 1 MV7)	\$ 99.623,29	26%			30%	\$ 29.886,99	30%	\$ 29.886,99	40%	\$ 39.849,32						
Grupo C - 6 mejoramientos (1 MV4, 4 MV6, 1 MV7)	\$ 109.124,27	29%							30%	\$ 32.737,26	30%	\$ 32.737,26	40%	\$ 43.649,71		
Grupo D - 4 mejoramientos (1 MV4, 1 MV6, 2 MV7)	\$ 79.461,42	21%									30%	\$ 23.836,43	30%	\$ 23.836,43	40%	\$ 31.784,57
TOTAL	\$ 360.208,98	100%	10%	\$ 36.800,00	15%	\$ 57.486,99	15%	\$ 57.486,99	19%	\$ 72.586,60	15%	\$ 50.575,71	18%	\$ 67.468,13	6%	\$ 31.784,57
% por MES			10%		25%		40%		59%		74%		92%		100%	
\$ por MES			\$ 36.800,00		\$ 57.486,99		\$ 57.486,99		\$ 72.586,60		\$ 50.575,71		\$ 67.468,13		\$ 31.784,57	
\$ ACUMULADO			\$ 36.800,00		\$ 94.286,99		\$ 151.773,97		\$ 224.360,57		\$ 280.936,28		\$ 348.424,41		\$ 380.208,98	

[Signature]
Dr. JUAN CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Inst. Argent. de Plan. y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U.y V.
ACU N° 180109

90SP
MAY 19 1964

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
LOCALIDAD: VILLA CLARA
DENOMINACIÓN OBRA: Provincia Entre Ríos VILLA CLARA 20 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 20
TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 20 MV3
PLAZO DE OBRA: 7 (SIETE) meses
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7	
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto
Grupo A - 5 mejoramientos (5 MV3)	25%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00								
Grupo B - 5 mejoramientos (5 MV3)	25%	\$ 115.000,00			30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00						
Grupo C - 5 mejoramientos (5 MV3)	25%	\$ 115.000,00							30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00		
Grupo D - 5 mejoramientos (5 MV3)	25%	\$ 115.000,00									30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00
TOTAL	100%	\$ 460.000,00	100%	\$ 460.000,00	15%	\$ 69.000,00	15%	\$ 69.000,00	18%	\$ 80.500,00	15%	\$ 69.000,00	18%	\$ 80.500,00	10%	\$ 46.000,00
% por MES			10%	\$ 46.000,00	25%	\$ 69.000,00	40%	\$ 69.000,00	58%	\$ 80.500,00	73%	\$ 69.000,00	90%	\$ 80.500,00	100%	\$ 46.000,00
\$ por MES			\$ 46.000,00	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00	\$ 184.000,00	\$ 264.500,00	\$ 333.500,00	\$ 414.000,00	\$ 460.000,00	\$ 460.000,00	\$ 460.000,00	\$ 460.000,00	\$ 460.000,00	\$ 460.000,00

Dr. JACOBO CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Inst. Argent. de Plan. y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U. y V.
ACU N° 180/109

PROYECTOS
CUBA-PROY.
9059

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RIOS
LOCALIDAD: URONARRAIN
DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Rios URONARRAIN 30 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 30 TIPOLOGIAS ADOPTADAS: 30 MV3
PLAZO DE OBRAS: 10 (diez) meses
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

GRUPO	% Incidencia	Monto Total Puro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10			
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto		
Grupo A - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
Grupo B - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
Grupo C - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
Grupo D - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
Grupo E - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
Grupo F - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
Grupo G - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
Grupo H - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
Grupo I - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
Grupo J - 3 mejoramientos (3 MV3)	10.00%	\$ 60.000,00	40%	\$ 27.600,00	30%	\$ 20.700,00	30%	\$ 20.700,00																
TOTAL	100%	\$ 600.000,00	8%	\$ 55.200,00	10%	\$ 62.100,00	8%	\$ 62.100,00	10%	\$ 68.000,00	10%	\$ 68.000,00	11%	\$ 75.900,00	12%	\$ 82.800,00	11%	\$ 82.800,00	12%	\$ 89.700,00	11%	\$ 89.700,00	9%	\$ 82.100,00
% por MES			8%		10%		8%		10%		10%		11%		12%		11%		12%		11%		9%	
% ACUMULADO			8%		18%		26%		36%		46%		57%		69%		80%		91%		99%		100%	
\$ por MES			\$ 55.200,00		\$ 62.100,00		\$ 62.100,00		\$ 68.000,00		\$ 68.000,00		\$ 75.900,00		\$ 82.800,00		\$ 82.800,00		\$ 89.700,00		\$ 89.700,00		\$ 82.100,00	
\$ ACUMULADO			\$ 55.200,00		\$ 117.300,00		\$ 179.400,00		\$ 248.400,00		\$ 316.400,00		\$ 392.300,00		\$ 475.100,00		\$ 557.900,00		\$ 647.600,00		\$ 737.300,00		\$ 819.400,00	



[Signature]
DR. CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Inst. Argent. de Plan. y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U. y V.

Nº 180189

905P

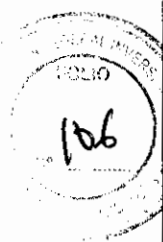
PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
 LOCALIDAD: LA PAZ
 DENOMINACIÓN OBRA: Provincia Entre Ríos LA PAZ 50 MV
 CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 60
 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 3 MV1 + 2 MV2 + 4 MV3 + 31 MV4 + 2 MV6 + 8 MV7
 PLAZO DE OBRA: 10 (DIEZ) meses
 PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

GRUPO	% Incidencia	Monto Total Rubros	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10	
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto
Grupo A - 5 mejoramientos (1 MV2, 2 MV4, 1 MV6, 1 MV7)	9,89%	\$ 114.300,07	40%	\$ 45.723,23	30%	\$ 34.292,42	30%	\$ 34.292,42														
Grupo B - 7 mejoramientos (1 MV1, 1 MV3, 2 MV4, 1 MV7)	10,28%	\$ 111.262,63	40%	\$ 44.505,13	30%	\$ 33.378,85	30%	\$ 33.378,85														
Grupo C - 5 mejoramientos (5 MV4)	9,93%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00														
Grupo D - 5 mejoramientos (5 MV4)	9,93%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00														
Grupo E - 5 mejoramientos (1 MV2, 1 MV3, 2 MV4, 1 MV7)	9,93%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00														
Grupo F - 5 mejoramientos (3 MV4, 2 MV7)	9,74%	\$ 117.260,10	40%	\$ 46.904,04	30%	\$ 35.180,73	30%	\$ 35.180,73														
Grupo G - 5 mejoramientos (1 MV3, 2 MV4, 2 MV7)	9,74%	\$ 117.260,10	40%	\$ 46.904,04	30%	\$ 35.180,73	30%	\$ 35.180,73														
Grupo H - 5 mejoramientos (4 MV4, 1 MV7)	9,55%	\$ 118.538,20	40%	\$ 47.415,28	30%	\$ 35.180,73	30%	\$ 35.942,19														
Grupo I - 5 mejoramientos (1 MV1, 1 MV2, 3 MV4)	10,20%	\$ 111.262,63	40%	\$ 44.505,13	30%	\$ 33.378,85	30%	\$ 33.378,85														
Grupo J - 5 mejoramientos (1 MV1, 3 MV4, 1 MV6)	10,77%	\$ 108.032,70	40%	\$ 43.213,08	30%	\$ 32.409,11	30%	\$ 32.409,11														
TOTAL	100%	\$ 1.141.842,63	40%	\$ 456.737,28	30%	\$ 342.552,96	30%	\$ 342.552,96														
% por MES			4%		9%			9%	10%	10%	10%	10%	11%	11%	11%	12%	12%	11%	11%	10%	10%	
% ACUMULADO			4%	4%	13%	23%	33%	43%	53%	63%	73%	83%	93%	103%	113%	123%	133%	143%	153%	163%	173%	
\$ por MES			\$ 45.673,71	\$ 45.673,71	\$ 91.347,42	\$ 137.021,13	\$ 182.694,84	\$ 228.368,55	\$ 274.042,26	\$ 319.715,97	\$ 365.389,68	\$ 411.063,39	\$ 456.737,10	\$ 502.410,81	\$ 548.084,52	\$ 593.758,23	\$ 639.431,94	\$ 685.105,65	\$ 730.779,36	\$ 776.453,07	\$ 822.126,78	\$ 867.800,49
\$ ACUMULADO			\$ 45.673,71	\$ 91.347,42	\$ 137.021,13	\$ 182.694,84	\$ 228.368,55	\$ 274.042,26	\$ 319.715,97	\$ 365.389,68	\$ 411.063,39	\$ 456.737,10	\$ 502.410,81	\$ 548.084,52	\$ 593.758,23	\$ 639.431,94	\$ 685.105,65	\$ 730.779,36	\$ 776.453,07	\$ 822.126,78	\$ 867.800,49	\$ 913.474,20

Dr. JULIO CESAR ALDAZ
 PRESIDENTE
 Inst. Argent. de Plan. y Vivienda



NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U.y V.
Nº 1801109

POSP

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
 LOCALIDAD: LOS CHARRAS
 DENOMINACIÓN OBRA: Provincia Entre Ríos LOS CHARRAS 30 MV
 CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 30 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 14 MVA + 16 MV3
 PLAZO DE OBRAS: 8 (OCHO) meses
 PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

GRUPO	% Incidencia	Monto Total Puesto	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9	
			Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto
Grupo A - 3 mejoramientos (2 MVA, 1 MV4)	10,00%	\$ 68.000,00	50%	\$ 34.500,00	50%	\$ 34.500,00														
Grupo B - 3 mejoramientos (3 MV4)	10,00%	\$ 68.000,00	50%	\$ 34.500,00	50%	\$ 34.500,00														
Grupo C - 3 mejoramientos (1 MVA, 2 MV3)	10,00%	\$ 68.000,00	50%	\$ 34.500,00	50%	\$ 34.500,00														
Grupo D - 3 mejoramientos (2 MVA, 1 MV3)	10,00%	\$ 68.000,00	50%	\$ 34.500,00	50%	\$ 34.500,00														
Grupo E - 3 mejoramientos (1 MVA, 2 MV3)	10,00%	\$ 68.000,00	50%	\$ 34.500,00	50%	\$ 34.500,00														
Grupo F - 3 mejoramientos (1 MVA, 2 MV3)	10,00%	\$ 68.000,00	50%	\$ 34.500,00	50%	\$ 34.500,00														
Grupo G - 4 mejoramientos (2 MVA, 2 MV3)	13,33%	\$ 92.000,00	50%	\$ 46.000,00	50%	\$ 46.000,00														
Grupo H - 4 mejoramientos (1 MVA, 3 MV3)	13,33%	\$ 92.000,00	50%	\$ 46.000,00	50%	\$ 46.000,00														
Grupo I - 4 mejoramientos (2 MVA, 2 MV3)	13,33%	\$ 92.000,00	50%	\$ 46.000,00	50%	\$ 46.000,00														
TOTAL	100%	\$ 680.000,00	10,00%	\$ 68.000,00	10%	\$ 103.500,00	10%	\$ 68.000,00	10%	\$ 68.000,00	10%	\$ 68.000,00	10%	\$ 68.000,00	13%	\$ 92.000,00	13%	\$ 92.000,00	15%	\$ 136.000,00
% por MES			10%		20%		30%		40%		50%		60%		73%		87%		100%	
% ACUMULADO			\$ 68.000,00	\$ 136.000,00	\$ 241.500,00	\$ 345.000,00	\$ 413.000,00	\$ 481.000,00	\$ 549.000,00	\$ 617.000,00	\$ 685.000,00	\$ 753.000,00	\$ 821.000,00	\$ 889.000,00	\$ 957.000,00	\$ 1.025.000,00	\$ 1.093.000,00	\$ 1.161.000,00	\$ 1.229.000,00	\$ 1.297.000,00
\$ por MES			\$ 68.000,00	\$ 136.000,00	\$ 241.500,00	\$ 345.000,00	\$ 413.000,00	\$ 481.000,00	\$ 549.000,00	\$ 617.000,00	\$ 685.000,00	\$ 753.000,00	\$ 821.000,00	\$ 889.000,00	\$ 957.000,00	\$ 1.025.000,00	\$ 1.093.000,00	\$ 1.161.000,00	\$ 1.229.000,00	\$ 1.297.000,00
\$ ACUMULADO			\$ 68.000,00	\$ 136.000,00	\$ 241.500,00	\$ 345.000,00	\$ 413.000,00	\$ 481.000,00	\$ 549.000,00	\$ 617.000,00	\$ 685.000,00	\$ 753.000,00	\$ 821.000,00	\$ 889.000,00	\$ 957.000,00	\$ 1.025.000,00	\$ 1.093.000,00	\$ 1.161.000,00	\$ 1.229.000,00	\$ 1.297.000,00

Dr. RAJOCÉSAR ALDAZ
 PRESIDENTE
 Int. Aldaz de Plan. y Vigencia

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S. S. D. U. y V.
ACU N° 180109

MPHPYS
CUDAP-PROY-S:
905P

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RIOS
LOCALIDAD: GENERAL CAMPOS - ENTRE RIOS
DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Rios GRAL. CAMPOS 40 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 40
TIPOLOGIAS ADOPTADAS: 8 MV1 + 3 MV3 + 4 MV4 + 28 MV7
PLAZO DE OBRA: 10 (DIEZ) MESES
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

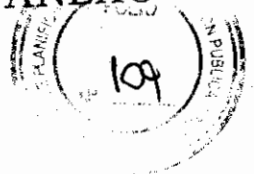
OBRAS POR ADMINISTRACION

GRUPO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10		
			Inciden- cia	Monto	Inciden- cia	Monto	Inciden- cia	Monto	Inciden- cia	Monto	Inciden- cia	Monto	Inciden- cia	Monto	Inciden- cia	Monto	Inciden- cia	Monto	Inciden- cia	Monto	Inciden- cia	Monto	
Grupo A - 4 mejoramientos (4 MV7)	10,61%	\$ 92.000,00	40%	\$ 36.800,00	30%	\$ 27.600,00	30%	\$ 27.600,00															
Grupo B - 4 mejoramientos (4 MV7)	10,61%	\$ 92.000,00	40%	\$ 36.800,00	30%	\$ 27.600,00	30%	\$ 27.600,00															
Grupo C - 4 mejoramientos (1 MV1, 3 MV7)	9,39%	\$ 81.455,53	30%	\$ 24.436,66	30%	\$ 24.436,66	30%	\$ 24.436,66	40%	\$ 32.582,21													
Grupo D - 4 mejoramientos (1 MV1, 3 MV7)	9,39%	\$ 81.455,53	30%	\$ 24.436,66	30%	\$ 24.436,66	30%	\$ 24.436,66	40%	\$ 32.582,21													
Grupo E - 4 mejoramientos (1 MV1, 3 MV7)	9,39%	\$ 81.455,53	30%	\$ 24.436,66	30%	\$ 24.436,66	30%	\$ 24.436,66	40%	\$ 32.582,21													
Grupo F - 4 mejoramientos (3 MV4, 1 MV1)	9,39%	\$ 81.455,53	30%	\$ 24.436,66	30%	\$ 24.436,66	30%	\$ 24.436,66	40%	\$ 32.582,21													
Grupo G - 4 mejoramientos (1 MV4, 3 MV7)	10,61%	\$ 92.000,00																					
Grupo H - 4 mejoramientos (1 MV1, 3 MV7)	9,39%	\$ 81.455,53																					
Grupo I - 4 mejoramientos (2 MV3, 3 MV7)	10,61%	\$ 92.000,00																					
Grupo J - 4 mejoramientos (2 MV7, 1 MV3)	10,61%	\$ 92.000,00																					
TOTAL	100%	\$ 967.277,65	8%	\$ 73.620,00	8%	\$ 78.636,00	9%	\$ 79.636,00	9%	\$ 81.455,53	9%	\$ 89.601,00	11%	\$ 93.818,07	11%	\$ 93.818,07	12%	\$ 107.236,00	11%	\$ 98.036,00	10%	\$ 82.800,00	
% por MES			8%		8%		9%		9%		10%		11%		11%		12%		11%		10%		
% ACUMULADO			8%		16%		25%		34%		44%		55%		66%		78%		89%		99%		
3er MES			\$ 73.620,00		\$ 78.636,00		\$ 79.636,00		\$ 81.455,53		\$ 89.601,00		\$ 93.818,07		\$ 93.818,07		\$ 107.236,00		\$ 98.036,00		\$ 82.800,00		
5 ACUMULADO			\$ 73.620,00		\$ 152.266,00		\$ 152.266,00		\$ 152.266,00		\$ 152.266,00		\$ 152.266,00		\$ 152.266,00		\$ 152.266,00		\$ 152.266,00		\$ 152.266,00		\$ 152.266,00

Dr. JULIO CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Inst. Austral de Plan. y Vivienda



NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.O.U. y V.
Nº 180109

MEMORIO
CUCAPRUBO
905P

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
LOCALIDAD: VILLAGUAY
DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Ríos VILLAGUAY 50 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 60 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 1 MV1 + 8 MV3 + 3 MV4 + 1 MV5 + 18 MV6 + 12 MV7 + 2 MV8 + 12 MV9
PLAZO DE OBRA: 10 (DIEZ) meses
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

GRUPO	Nº	DESCRIPCIÓN	Monto Total Rubros	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10	
				% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto
Grupo A - 18 mejoramientos (MV1, 1 MV4, 8 MV5, 2 MV7, 2 MV9)	(1)		\$ 233.194,05	21,04%	\$ 116.597,03	50%	\$ 116.597,03																
Grupo B - 10 mejoramientos (MV2, 1 MV4, 8 MV5, 1 MV7, 2 MV9)	(2)		\$ 223.340,54	20,15%	\$ 102.740,79	45%	\$ 120.600,75	54%	\$ 120.600,75														
Grupo C - 16 mejoramientos (MV1, 2 MV2, 1 MV4, 3 MV5, 2 MV7, 1 MV9)	(1)		\$ 215.544,64	19,45%	\$ 215.544,64					45%	\$ 96.995,06	55%	\$ 118.548,58										
Grupo D - 14 mejoramientos (MV2, 1 MV4, 8 MV5, 1 MV7, 2 MV9)	(1)		\$ 204.342,50	18,43%	\$ 204.342,50									40%	\$ 88.084,40	52%	\$ 106.258,10						
Grupo E - 10 mejoramientos (MV2, 4 MV7, 1 MV9)	(2)		\$ 232.052,25	20,93%	\$ 232.052,25																		
TOTAL			\$ 1.108.482,98	100%	\$ 1.108.482,98																		
% por MES					11%	11%	9%	11%	11%	9%	11%	11%	9%	10%	10%	9%	10%	10%	11%	10%	11%	11%	
% ACUMULADO					11%	21%	30%	41%	51%	60%	71%	81%	90%	99%	107%	116%	125%	134%	143%	152%	161%	170%	
\$ por MES					\$ 118.597,03	\$ 233.194,05	\$ 102.740,79	\$ 120.600,75	\$ 120.600,75	\$ 96.995,06	\$ 118.548,58	\$ 118.548,58	\$ 88.084,40	\$ 106.258,10	\$ 106.258,10	\$ 88.084,40	\$ 106.258,10	\$ 106.258,10	\$ 88.084,40	\$ 106.258,10	\$ 106.258,10	\$ 88.084,40	\$ 106.258,10
\$ ACUMULADO					\$ 118.597,03	\$ 351.791,08	\$ 454.491,87	\$ 575.092,62	\$ 695.693,37	\$ 792.688,43	\$ 901.233,51	\$ 1.019.782,09	\$ 1.107.866,59	\$ 1.214.124,99	\$ 1.320.383,09	\$ 1.426.641,49	\$ 1.532.899,89	\$ 1.639.158,29	\$ 1.745.416,69	\$ 1.851.675,09	\$ 1.957.933,49	\$ 2.064.191,89	\$ 2.170.450,29

Dr. MAURO CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Instituto de Plan. y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U. y V.
ACII N° 180109

MSP-IPYS
CUBA-PROT-S-
9059

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
LOCALIDAD: UBAYAY - DPTO - COLON -
DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Ríos UBAYAY 20 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 20
PLAZO DE OBRA: 7 (SIETE) meses
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7	
			Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto	Incidencia	Monto
Grupo A - 5 mejoramientos (2 MV3, 2 MV4, 1 MV7)	25%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00								
Grupo B - 5 mejoramientos (2 MV3, 1 MV4, 2 MV7)	25%	\$ 115.000,00			30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00						
Grupo C - 5 mejoramientos (5 MV7)	25%	\$ 115.000,00							30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00		
Grupo D - 5 mejoramientos (1 MV4, 4 MV7)	25%	\$ 115.000,00									30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00
TOTAL	100%	\$ 460.000,00	10%	\$ 46.000,00	15%	\$ 69.000,00	15%	\$ 69.000,00	18%	\$ 80.500,00	15%	\$ 69.000,00	18%	\$ 80.500,00	10%	\$ 46.000,00
% por MES			10%		15%		15%		18%		15%		18%		10%	
% ACUMULADO			10%	\$ 46.000,00	25%	\$ 69.000,00	40%	\$ 69.000,00	58%	\$ 80.500,00	73%	\$ 69.000,00	90%	\$ 80.500,00	100%	\$ 46.000,00
\$ por MES			\$ 46.000,00		\$ 46.000,00		\$ 69.000,00		\$ 69.000,00		\$ 69.000,00		\$ 69.000,00		\$ 46.000,00	
\$ ACUMULADO			\$ 46.000,00		\$ 115.000,00		\$ 184.000,00		\$ 264.500,00		\$ 333.500,00		\$ 414.000,00		\$ 460.000,00	

[Signature]
Dr. JULIO CÉSAR ALDAZ
PRESIDENTE
Inst. Austral de Plan. y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL



MOFIDYS
CUBAP-FIDIS

9058

S.S.O.U.Y.V.
AGU N° 100109

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

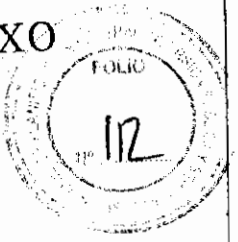
PROVINCIA: ENTRE RÍOS
LOCALIDAD: CHAJARI
DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Ríos CHAJARI 50 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 60 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 60 MV3
PLAZO DE OBRA: 10 (DIEZ) meses
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

RUBRO	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10			
			Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto	Incidenca	Monto		
Grupo A - 5 mejoramientos (5 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00																
Grupo B - 6 mejoramientos (6 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00																
Grupo C - 5 mejoramientos (5 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00			30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00																
Grupo D - 5 mejoramientos (5 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00					30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00														
Grupo E - 5 mejoramientos (5 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00							30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00												
Grupo F - 5 mejoramientos (5 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00									30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00										
Grupo G - 5 mejoramientos (5 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00											30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00								
Grupo H - 5 mejoramientos (5 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00													30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00						
Grupo I - 5 mejoramientos (5 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00															30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00				
Grupo J - 5 mejoramientos (5 MV3)	10.00%	\$ 115.000,00																20%	\$ 23.000,00	60%	\$ 69.000,00			
TOTAL	100%	\$ 1.150.000,00	8%	\$ 92.000,00	9%	\$ 103.500,00	9%	\$ 103.500,00	10%	\$ 115.000,00	11%	\$ 126.500,00	11%	\$ 126.500,00	12%	\$ 138.000,00	11%	\$ 126.500,00	12%	\$ 138.000,00	11%	\$ 126.500,00	9%	\$ 103.500,00
% por MES			8%		9%		9%		10%		11%		11%		12%		11%		12%		11%		9%	
% ACUMULADO			8%	\$ 92.000,00	17%	\$ 195.500,00	26%	\$ 299.000,00	36%	\$ 414.000,00	46%	\$ 529.000,00	57%	\$ 655.500,00	67%	\$ 782.000,00	78%	\$ 920.000,00	88%	\$ 1.058.000,00	91%	\$ 1.184.500,00	100%	\$ 1.150.000,00
\$ por MES			\$ 92.000,00	\$ 103.500,00	\$ 103.500,00	\$ 115.000,00	\$ 126.500,00	\$ 126.500,00	\$ 138.000,00	\$ 138.000,00	\$ 150.000,00	\$ 161.500,00	\$ 173.000,00	\$ 184.500,00	\$ 196.000,00	\$ 207.500,00	\$ 219.000,00	\$ 230.500,00	\$ 242.000,00	\$ 253.500,00	\$ 265.000,00	\$ 276.500,00	\$ 288.000,00	
\$ ACUMULADO			\$ 92.000,00	\$ 195.500,00	\$ 299.000,00	\$ 414.000,00	\$ 529.000,00	\$ 655.500,00	\$ 782.000,00	\$ 920.000,00	\$ 1.058.000,00	\$ 1.184.500,00	\$ 1.311.000,00	\$ 1.437.500,00	\$ 1.564.000,00	\$ 1.690.500,00	\$ 1.817.000,00	\$ 1.943.500,00	\$ 2.070.000,00	\$ 2.196.500,00	\$ 2.323.000,00	\$ 2.449.500,00	\$ 2.576.000,00	

Dr. JULIO CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Inst-Auxilio de Plan. y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U.y.V.
M^o 180109

905P
CUBA-ENOS
MOPYS

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RIOS
LOCALIDAD: San José de Feliciano
DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Rios FELICIANO 80 MW
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 40 TIPOLOGIAS ADOPTADAS: 24 MV4 + 24 MV3 + 2 MV2
PLAZO DE OBRA: 10 (Diez) meses
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

GRUPO	% Incidencia	Bienes Total Rubro	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10			
			Incidentes	Montos	Incidentes	Montos	Incidentes	Montos	Incidentes	Montos	Incidentes	Montos	Incidentes	Montos	Incidentes	Montos	Incidentes	Montos	Incidentes	Montos	Incidentes	Montos	Incidentes	Montos
Grupo A - 5 mejoramientos (1 MV2, 4 MV3)	10,00%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00																
Grupo B - 5 mejoramientos (1 MV2, 4 MV4)	10,00%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00																
Grupo C - 6 mejoramientos (2 MV3, 3MV4)	10,00%	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00																
Grupo D - 5 mejoramientos (3 MV3, 2 MV4)	10,00%	\$ 115.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00																
Grupo E - 5 mejoramientos (2 MV3, 3MV4)	10,00%	\$ 115.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00																
Grupo F - 5 mejoramientos (3 MV3, 2 MV4)	10,00%	\$ 115.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00																
Grupo G - 5 mejoramientos (2 MV3, 3MV4)	10,00%	\$ 115.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00																
Grupo H - 5 mejoramientos (3 MV3, 2 MV4)	10,00%	\$ 115.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00																
TOTAL	100%	\$ 1.150.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00	30%	\$ 345.000,00
% por MES			30%		30%		30%		30%		30%		30%		30%		30%		30%		30%		30%	
% ACUMULADO			30%		60%		90%		120%		150%		180%		210%		240%		270%		300%		330%	
\$ por MES			\$ 345.000,00		\$ 345.000,00		\$ 345.000,00		\$ 345.000,00		\$ 345.000,00		\$ 345.000,00		\$ 345.000,00		\$ 345.000,00		\$ 345.000,00		\$ 345.000,00		\$ 345.000,00	
\$ ACUMULADO			\$ 345.000,00		\$ 690.000,00		\$ 1.035.000,00		\$ 1.380.000,00		\$ 1.725.000,00		\$ 2.070.000,00		\$ 2.415.000,00		\$ 2.760.000,00		\$ 3.105.000,00		\$ 3.450.000,00		\$ 3.795.000,00	
\$ ACUMULADO			\$ 345.000,00		\$ 690.000,00		\$ 1.035.000,00		\$ 1.380.000,00		\$ 1.725.000,00		\$ 2.070.000,00		\$ 2.415.000,00		\$ 2.760.000,00		\$ 3.105.000,00		\$ 3.450.000,00		\$ 3.795.000,00	

Dr. JULIO CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Ente Auditor de Plan.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1924

S.S.D.U.y.V.

ACU N° 1801109

COOPERATIVA S.A. DE P.R.

POSP

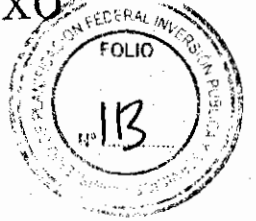
PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
 LOCALIDAD: BASAVILBASO
 DENOMINACION OBRA: Provincia Entre Ríos BASAVILBASO 50 MV
 CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 50
 PLAZO DE OBRA: 10 (DIEZ) meses
 PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES	INCIDENCIA %	MONTO TOTAL	MES 1 INCIDENCIA	MONTO	MES 2 INCIDENCIA	MONTO	MES 3 INCIDENCIA	MONTO	MES 4 INCIDENCIA	MONTO	MES 5 INCIDENCIA	MONTO	MES 6 INCIDENCIA	MONTO	MES 7 INCIDENCIA	MONTO	MES 8 INCIDENCIA	MONTO	MES 9 INCIDENCIA	MONTO	MES 10 INCIDENCIA	MONTO		
GRUPO A	9,10	\$ 104.455,53	40%	\$ 41.782,21	30%	\$ 31.336,66	30%	\$ 31.336,66																
GRUPO B	10,02	\$ 115.000,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00																
GRUPO C	10,20	\$ 117.057,70			30%	\$ 35.117,31	30%	\$ 35.117,31	40%	\$ 46.823,08														
GRUPO D	10,02	\$ 115.000,00									40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00										
GRUPO E	10,02	\$ 115.000,00									30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00										
GRUPO F	10,02	\$ 115.000,00									30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00										
GRUPO G	10,20	\$ 117.057,70											30%	\$ 35.117,31	40%	\$ 46.823,08	30%	\$ 35.117,31						
GRUPO H	10,02	\$ 115.000,00											30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00						
GRUPO I	10,02	\$ 115.000,00											30%	\$ 34.500,00	40%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00						
GRUPO J	10,36	\$ 119.115,40																						
TOTAL	100,00	\$ 1.475.568,31		\$ 577.782,21		\$ 430.853,97		\$ 430.853,97		\$ 577.782,21		\$ 430.853,97		\$ 577.782,21		\$ 430.853,97		\$ 577.782,21		\$ 430.853,97		\$ 577.782,21		
ACUMULADO				\$ 577.782,21		\$ 1.008.636,18		\$ 1.439.490,15		\$ 2.017.272,36		\$ 2.448.126,33		\$ 2.925.902,66		\$ 3.353.828,92		\$ 3.781.701,19		\$ 4.210.583,38		\$ 4.637.465,70		
PERCENTUAL				39,16%		68,40%		96,31%		136,94%		166,34%		195,75%		225,15%		254,56%		283,97%		313,38%		
RESERVA				\$ 577.782,21		\$ 1.008.636,18		\$ 1.439.490,15		\$ 2.017.272,36		\$ 2.448.126,33		\$ 2.925.902,66		\$ 3.353.828,92		\$ 3.781.701,19		\$ 4.210.583,38		\$ 4.637.465,70		
RESERVA				\$ 577.782,21		\$ 1.008.636,18		\$ 1.439.490,15		\$ 2.017.272,36		\$ 2.448.126,33		\$ 2.925.902,66		\$ 3.353.828,92		\$ 3.781.701,19		\$ 4.210.583,38		\$ 4.637.465,70		
TOTAL				\$ 1.156.564,42		\$ 2.017.272,36		\$ 2.856.973,31		\$ 3.794.544,72		\$ 4.742.251,25		\$ 5.689.959,76		\$ 6.637.678,17		\$ 7.585.386,68		\$ 8.533.095,19		\$ 9.480.802,70		\$ 10.428.510,21
RESERVA				\$ 577.782,21		\$ 1.008.636,18		\$ 1.439.490,15		\$ 2.017.272,36		\$ 2.448.126,33		\$ 2.925.902,66		\$ 3.353.828,92		\$ 3.781.701,19		\$ 4.210.583,38		\$ 4.637.465,70		\$ 5.066.351,40
TOTAL				\$ 1.734.346,63		\$ 3.025.908,54		\$ 4.296.463,46		\$ 5.811.817,12		\$ 7.191.377,58		\$ 8.567.560,16		\$ 9.941.506,10		\$ 11.319.287,58		\$ 12.690.888,58		\$ 14.061.654,10		\$ 15.414.861,61

ANEXO



[Handwritten Signature]
DR. JULIO CESAR ALDAZ
 PRESIDENTE
 Int. N.º 1 de P.º y Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL



POSF
MOP-PYS
CUBIERTOS

S.S.D.U.y V.
ACU N° 1801109

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RÍOS
LOCALIDAD: GUALEGUAY
DENOMINACIÓN OBRA: Provincia Entre Ríos GUALEGUAY 80 MV
CANTIDAD DE MEJORAMIENTOS: 80 TIPOLOGÍAS ADOPTADAS: 4 MV2 + 9 MV3 + 37 MV7
PLAZO DE OBRA: 10 (DIEZ) meses
PROGRAMA: MEJOR VIVIR POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

OBRAS POR ADMINISTRACION

GRUPO	MONTO TOTAL RUBRO	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7		MES 8		MES 9		MES 10		
		% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	% Incidencia	Monto	
Grupo A - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
Grupo B - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
Grupo C - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
Grupo D - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
Grupo E - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
Grupo F - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
Grupo G - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
Grupo H - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
Grupo I - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
Grupo J - 5 mejoramientos (2 MV2, 3 MV7)	\$ 115.000,00	10,00%	\$ 46.000,00	30%	\$ 34.500,00	30%	\$ 34.500,00															
TOTAL	\$ 1.150.000,00	100%	\$ 460.000,00	9%	\$ 103.500,00	9%	\$ 103.500,00	10%	\$ 115.000,00	11%	\$ 126.500,00	11%	\$ 126.500,00	12%	\$ 138.000,00	11%	\$ 126.500,00	12%	\$ 138.000,00	11%	\$ 126.500,00	9%
% por MES			9%	17%	9%	26%	26%	10%	10%	11%	11%	12%	11%	12%	11%	12%	11%	12%	11%	9%		
% ACUMULADO			9%	26%	35%	61%	71%	81%	91%	102%	113%	124%	135%	146%	157%	168%	179%	190%	201%	212%	223%	
100% MES			\$ 460.000,00	\$ 1.063.500,00	\$ 1.423.500,00	\$ 1.768.500,00	\$ 2.113.500,00	\$ 2.458.500,00	\$ 2.803.500,00	\$ 3.148.500,00	\$ 3.493.500,00	\$ 3.838.500,00	\$ 4.183.500,00	\$ 4.528.500,00	\$ 4.873.500,00	\$ 5.218.500,00	\$ 5.563.500,00	\$ 5.908.500,00	\$ 6.253.500,00	\$ 6.598.500,00	\$ 6.943.500,00	\$ 7.288.500,00
ACUMULADO			\$ 460.000,00	\$ 1.063.500,00	\$ 1.423.500,00	\$ 1.768.500,00	\$ 2.113.500,00	\$ 2.458.500,00	\$ 2.803.500,00	\$ 3.148.500,00	\$ 3.493.500,00	\$ 3.838.500,00	\$ 4.183.500,00	\$ 4.528.500,00	\$ 4.873.500,00	\$ 5.218.500,00	\$ 5.563.500,00	\$ 5.908.500,00	\$ 6.253.500,00	\$ 6.598.500,00	\$ 6.943.500,00	\$ 7.288.500,00

DR. JUAN CESAR ALDAZ
PRESIDENTE
Instituto Argentino de Plan. y Vigilancia

NO VALIDO COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Resolución Nº 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

S.S.D.U. y V.
Nº 180109
ACU

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

EMPYS
LEONARDO S.
DOSP

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



OS
OS

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

AL,

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

ilidad
DE
cuten
sente

amas

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

de un
Entes,
a los
fondos
y cada
adición
a los
fines
indicar

ACU N° 180109

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

la cual

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

ica del
rdo y/o
urjan de

PROVINCIA DE ROSARIO

ica del
rovincia
a de las
nica de
iente de
CIOS.

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

definidos
s, Lanús,
i, Vicente
arlo,
i.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

Handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

S.E.D.U.V.V.
N° 180109

IMPRES
CONDICIONES
9059

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1801109
ACU

MEMORIA Y S
CUDAS-PROG-18
905P

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
- 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

III
e su
entas
ción,
a la
es del
en el
de las
DE
ON Y
ON DE
OL DE
a cada
ración
vés de
NERAL
TORIA
efectos
recaiga
ar a la
aría de
resente
de los
misma,
s de un
scriba el
ismo, la
rendir
bles, de
ante del
PARTE.

AGU N° 1901/09

MPFIP Y S
SUBSECRETARIA
LEGAL
SERVICIOS

POSP
[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

S.S.D.U. y V.
Nº 180109
ACU

MEMORIO
CONTRAPARTES
905P

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D

S.S.O.U.Y.V.
Nº 1901109
ACU

MAPIP Y S
CUBAE-ENGIS
90SP

NO VALIDO COMO ORIGINAL



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS
EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:**

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del Instituto con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Constancia de inscripción en la A.F.I.P. con N° de CUIT.
- Monto total de la transferencia, copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta recaudadora y a la cuenta pagadora (puede ser la misma) por el período que comprende la rendición.
- Grado de avance de la meta mediante certificación de avance físico de la obra que amerite el pago del desembolso solicitado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del Instituto, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del Instituto. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta Final de Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

S.S.D.U. y V.
ACU N° 100109

INFORMES
CUBA-FRONT
8059

[Handwritten signatures and scribbles]

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N°267/08.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1801/09

IMPRES
CUDAS-PROG-S.
9059

NO VALIDO COMO ORIGINAL



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

INSTITUTO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y Nº DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO:

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

S.S.D.U. y V.
Nº 1901109
ACU

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUTO
(FIRMA Y SELLO)

M-PYS
CODIFICACION
POSP

[Handwritten signatures and scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:
INSTITUTO:.....
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n)..... en mi (nuestro) carácter de de con domicilio legal en la calle..... N°..... de la localidad de Provincia de, manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....
Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
Monto Saldo pendiente:\$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

S.S.D.U. V. N° 1901/09
ACU

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
9059

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

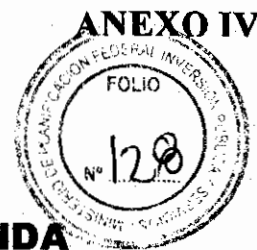
S.S.B.U.Y.V.
Nº 1001109
R.B.U.

.....
RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

.....
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUTO
(FIRMA Y SELLO)

M.P.P.Y.S
CUDAS-FRONT.
DOSP

NO VALIDO COMO ORIGINAL



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

INVERSIONES REALIZADAS:

OBRA:.....
 INSTITUTO:.....
 LOCALIDAD:.....
 PROVINCIA:.....
 OBRA:.....

Tipo de Comprobante (1)	Nº	Fecha	Proveedor con Nº de CUIT	Concepto	Forma de Pago (2)	Fecha de Pago	Importe
						TOTAL	

ANEXO IV - Nº 1924/09

BANCO Y S
 CUIT: 97-101-5
 ROSP

- (1) El tipo de comprobante podrá ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET FACTURA.
- (2) Nº de Cheque y/u orden de pago.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUTO
(FIRMA Y SELLO)

NO VALIDO COMO ORIGINAL



ANEXO IV

905P
MUNICIPAL
CANTON PARRAYSA

S.S.D.U.Y.V.
Nº 180109

PROGRAMA: **PLANILLA A**

RENDICIÓN DE CUENTAS al Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota Nº _____ Mes: _____

Instituto / Municipiocriente: _____ No de CUIL/CUIT: _____

Nº de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. de Viviendas	Avance Mensual Financiero		Avance Acumulado		Diferencia %	Diferencia Monto	Anticipo 15 % Monto Prog.	Saldo	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
				Previsión	%	Previsión	%								

El Instituto/Municipiocriente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indelible y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuadas, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto Municipio o Entidad

NO VALIDO